



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo laboral

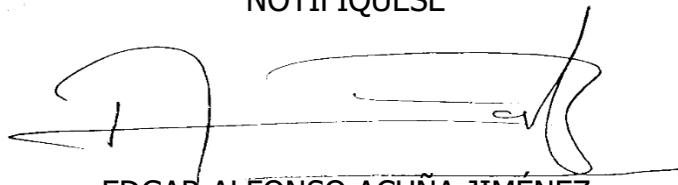
Radicado: 051543112001**2023-0001900**

Decisión : Aprueba liquidación de costas

Con forme lo indica el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas que antecede, a favor de los ejecutantes señores: Laureano Segundo Machado Montes, David Sebastián Vásquez Castaño, Will Antonio Hoyos Pérez, Jorge Orlando Salazar Quintero, Marco Antonio Cogollo Pacheco, Carlos Alberto Barrueso Bravo, Alexander Izquierdo Vidal, Farid Jose López Mestra, Eiber Antonio Palacio Payares, Hugo Antonio Peralta Alean, Mario Andrés Ruiz Mestra y Jesús Alberto Diaz Arteaga y a cargo de la parte demandada señor Raúl Mauricio Gallego Gómez, en la suma de \$81.272.840,35.

De otro lado, como la parte demandante en oportunidad anterior, aportó la liquidación del crédito, al revisar la misma, se constata que ésta no ha sido elaborada siguiendo para ello los parámetros indicados en el mandamiento de pago, toda vez que se ha realizado la indexación del capital y además se liquidan intereses de mora, conceptos que son excluyentes entre sí, además de ello, no guarda relación con el auto de apremio, por tal razón, no se correrá traslado de la liquidación presentada y en su reemplazo, se requiere a la parte demandante, para que presente la liquidación en legal forma.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6cbca8abaab1ceb4c135855045d262aff12c804379bf6e5ccf82e48640bd74b**

Documento generado en 29/03/2023 07:11:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>